

1. BENEFICIARIOS

▶ Préstamos CON retención de haberes

Personas empleados de empresas CON convenio BROU

→ Personas físicas hábiles para contraer deudas con ingresos provenientes de empresas con convenio que no superen los 65 de edad al finalizar el plazo de financiación, que puedan acreditar su condición de discapacitados según la documentación solicitada en punto o tenga personas con estas características a su cargo.

▶ **Antigüedad laboral:** 2 años

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- **Solicitud de préstamo (de uso exclusivo para este producto)**
- Certificado del Ministerio de Salud Pública – Departamento de Certificaciones Médicas – Tribunal Médico creado por Ordenanza 576/200 recibo de cobro de pensión del BRS por invalidez o, certificado de inscripción en Registro de Discapacitados del PRONADIS (Programa Nacional de Discapacidad – Min. De Desarrollo Social – Ministerio de Salud Pública).
- Cédula de Identidad original vigente y en buen estado.
- Estado de responsabilidad certificado cuando corresponda el endeudamiento.
- Factura y/o documento de la empresa prestadora de servicio en el que conste el precio y el producto a adquirir a través del préstamo.
- Constancia de la empresa proveedora de que se encuentra al día con el pago a BPS y DGI
- Nota de la empresa donde conste nombre del Banco, número de cuenta y razón social en la cual acreditar el importe del préstamo.
- Los funcionarios de Empresas con convenio no incluidas en el Sistema Automático de Crédito deberán presentar Formulario 1103 completo firmado por el Habilitado.

3. DESTINO

- Compra de vehículos, sistemas de adaptación y otros instrumentos que faciliten la inserción social de las personas con discapacidades en el marco de las leyes 13.102 y 18.651.

5. AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS

- La cuota de este producto no podrá ser inferior al 10% del Sueldo Nominal ò Sueldo de Referencia, cuando sea el único préstamo, pudiendo llegar la cuota máxima a afectar hasta el 25% de los mencionados ingresos.
- Si mantiene préstamos por otra modalidad crediticia de la División, como titular o mancomunado, la suma de cuotas no podrá superar los porcentajes establecidos por la Ley y la normativa BCU. Si el préstamo fuera otorgado con mancomunado, las mismas limitaciones de afectación de ingresos para el titular, serán aplicadas para el mancomunado.

▶ Préstamos SIN retención de haberes

Personas empleados de empresas SIN convenio BROU

→ Personas físicas hábiles para contraer deudas con flujos de ingresos comprobados que no superen los 65 años de edad al finalizar el plazo de financiación, que puedan acreditar su condición de discapacitados según la documentación solicitada en punto 2) o tenga personas con estas características a su cargo.

▶ **Tramitación:** Los clientes deberán presentar su solicitud de préstamo y documentación requerida exclusivamente en Dependencias de la Red Comercial y Canales Alternativos.

Para los casos en que actúe el representante legal de la persona discapacitada, deberá presentar:

- El poder acompañado de certificado de existencia vigente.
- Menores de 18 años, deberán actuar ambos padres conjuntamente, salvo que uno hubiera perdido la Patria potestad, debiendo justificarse dicha situación.
- Beneficiario bajo Tutela ò Curatela, deberán presentar la autorización judicial que habilite al menor a celebrar contrato de préstamo emitida por el Juzgado de Familia.

Compra de automóvil:

- Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas expedida para la importación exonerada del pago de gravámenes, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 13.102.-

Préstamos sin retención de haberes

Además de lo anterior deberá presentar:

- Constancia de domicilio
- Recibo de sueldo ò certificación de ingresos realizado por Escribano ò Contador Público, el que deberá tener la firma registrada como tal en el Banco.
- Estado de Responsabilidad Patrimonial con certificación notarial en el que debe figurar la existencia de un bien inmueble.

4. MONEDA DE FINANCIACIÓN

- La moneda en la que se registrará la operación crediticia: Unidades Indexadas.

6. TASA

- La Tasa vigente al momento de la liquidación (consultar en www.brou.com.uy)

6. PLAZO MÁXIMO

- Para el caso de clientes que operen a través de Empresas con Convenio se aplicará el plazo máximo determinado para préstamos en Unidades Indexadas para cada Empresa.
- Para clientes sin convenio el plazo máximo será de 48 meses.

El Banco República se encuentra supervisado por el Banco Central del Uruguay. Por más información: www.bcu.gub.uy.

Para plantearnos su Queja, Reclamo o Sugerencia debe dirigirse a: Tel: 1996 – FONOBROU (9 a 18 hs.) / Tel: 2 900 2 900 – CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE – C.A.C. (9 a 20 hs.) / Formularios impresos en todas las Dependencias (horario habitual)